

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-751-2015-00075-00
DEMANDANTE: JESUS ARNEY GOZALEZ PEREZ Y OTROS
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA-
 EMSERPA E.I.C.E - ESP
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA.

Visto el informe que antecede a (fl, 149 del C1). Vencido como se encuentra el traslado de la demanda, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y vencido el traslado de las excepciones presentadas, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se fijará fecha para audiencia inicial.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 ibídem.

Es de advertir a la Entidad Pública Demanda, que para el día de la Audiencia inicial deberá allegar el respectivo concepto del comité de conciliación de la entidad, en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del art, 180 del C.P.A.C.A.

Igualmente se le recuerda, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, quedando notificados por estrado, y de ser el caso de puro derecho o no fuere necesario la práctica de pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente. Al encontrarse facultado el Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, conforme al Art. 202 de la referida ley, razón por la cual es de suma importancia que se encuentren los interesados.

Ahora bien, teniendo en cuenta el poder allegado con la contestación de la demanda obrante a folio 138 del C1, se reconocerá personería al Dr. CARLOS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ, para actuar en representación de la entidad demandada **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA-EMSERPA E.I.C.E - ESP.**

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

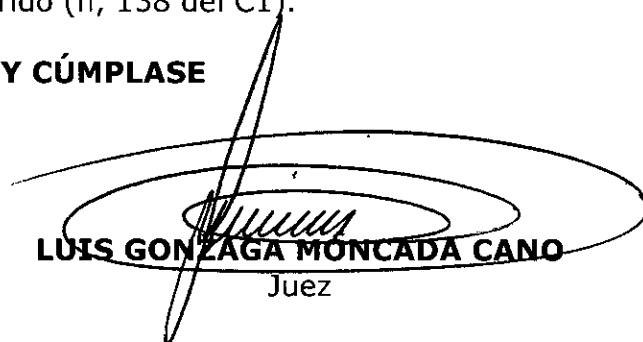
RESUELVE:

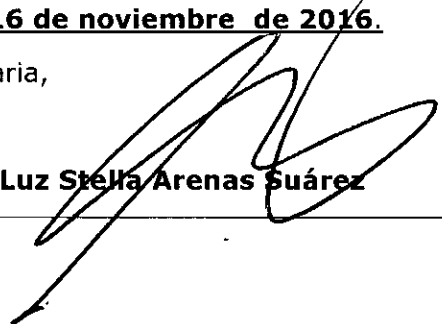
Primero: Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las ocho y treinta (8:30 am) de la mañana.**

Segundo: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

Tercero: Reconocer personería para actuar al Dr. CARLOS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.580.744 de Arauca y Tarjeta Profesional No. 75.180 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la defensa judicial de la demandada **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA-EMSERPA ESP**, en los términos del poder a él conferido (fl, 138 del C1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.
El auto anterior es notificado en estado No. **112**
de fecha **16 de noviembre de 2016.**
La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez